

SESIONES DE PRORROGA

2006

ORDEN DEL DIA N° 1780

COMISIONES DE LEGISLACION GENERAL Y DE ASUNTOS MUNICIPALES

Impreso el día 19 de diciembre de 2006

Término del artículo 113: 29 de diciembre de 2006

SUMARIO: Inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en la localidad de Vichigasta, del departamento de Chilecito, provincia de La Rioja. Transferencia del mismo a título gratuito a la Municipalidad de Chilecito de la mencionada provincia. **Herrera (G. N.).** (2.180-D.-2006.)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Transfiérase, a título gratuito a la municipalidad del departamento de Chilecito, provincia de La Rioja, el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en la localidad de Vichigasta de dicho departamento, designado catastralmente como circunscripción XI, sección A, manzana 52, parcela 43, inscrito en el Registro General de la Propiedad del Inmueble de dicha jurisdicción provincial bajo el dominio Tº 572, Fº 643, año 1948, y cuya superficie es de 985,00 m².

Art. 2º – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria en el plazo de diez (10) años destine los terrenos para la construcción de viviendas o de infraestructura destinada al uso de la comunidad, por lo que, en caso de incumplimiento la propiedad se restituirá de pleno derecho al Estado nacional.

Art. 3º – La totalidad de los gastos que se produzcan con motivo de la transferencia dispuesta en el artículo 1º será a exclusivo cargo del beneficiario.

Art. 4º – El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la respectiva transferencia en el término de sesenta días de entrada en vigencia de la presente ley. En el documento donde se instrumente dicha transferencia deberá constar explícitamente el destino establecido en el artículo 2º.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Griselda N. Herrera.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales, al considerar el proyecto de ley

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales, han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Herrera (G. N.), sobre la transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Chilecito, provincia de La Rioja; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 22 de noviembre de 2006.

*Ana M. Monayar. – Eduardo L. Accastello.
– Alberto J. Beccani. – María N. Doga.
– Susana E. Díaz. – Oscar R. Aguad. –
Hugo O. Cuevas. – Sergio F. Varisco. –
Josefina Abdala. – Julio E. Arriaga. –
Pedro J. Azcoiti. – Guillermo F. Baigorri. – Hermes J. Binner. – María A. Carmona. – Luis F. J. Cigogna. –
Stella M. Córdoba. – José F. Delich. – Juan C. Díaz Roig. – Eduardo L. Galantini. – María T. García. – Eva García de Moreno. – Nancy S. González. – Graciela B. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Lucrecia Monti. – Lidia L. Naim. – Eduardo A. Pastoriza. – Claudio J. Poggi. – Héctor P. Recalde. – Rosario M. Romero. – Raúl P. Solanas. – Gladys B. Soto. – Alicia E. Tate. – Pablo G. Tonelli.*

de la señora diputada Herrera (G. N.), sobre la transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Chilecito, provincia de La Rioja, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que propician su sanción.

Ana María del Carmen Monayar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que el presente proyecto que pongo a consideración de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación dispone la transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a favor del municipio de Chilecito, de la provincia de La Rioja.

Que el mencionado inmueble se encuentra ubicado en el barrio de La Plaza de la localidad de

Vichigasta, departamento de Chilecito, de la provincia de La Rioja.

Que el fin a dar a dicho terreno por parte del municipio consiste en la utilización para la construcción de viviendas o de infraestructuras –tales como centros de salud, centros deportivos o de recreación, etcétera– que serán destinadas a la comunidad de la localidad en donde se ubica el inmueble.

Que en el hipotético caso de que el municipio no diera al inmueble en cuestión el fin previsto por el presente proyecto de ley se operará automáticamente la revocación de la presente transferencia, regresando el inmueble a propiedad del Estado nacional.

Que, en virtud del beneficio que representa para la población en su conjunto la transferencia del dominio, considero oportuno la aprobación del presente proyecto y solicito a los señores diputados me acompañen en este sentido.

Griselda N. Herrera.